

rrompida, y que por lo mismo no son apropósito para atraer a las multitudes, se abstienen cautamente de tratar esos asuntos y sólo se ocupan en aquellos que, si se exceptúa el lugar, nada tienen de sagrado. Y no pocas veces sucede que en medio de la predicación de las cosas sagradas se deslizan a las políticas, sobre todo si algo de ello tiene profundamente ocupados los ánimos de los oyentes. Uno es absolutamente el empeño de estos predicadores, a saber: agradar a los oyentes, haciendo con ellos lo que hacían aquellos de que habla el Apóstol San Pablo llamándolos halagadores de los oídos. *prurientes auribus*.¹ De aquí es que su gesto no es apacible y grave, sino tal como se usa en la escena o en las arengas populares; de aquí es que dan a su voz modulaciones más suaves a veces, y a veces tonos trágicos; de aquí ese género de discurso propio de los periódicos; de aquí ese acopio de sentencias tomadas de los escritos de los impíos y los no católicos, haciendo a un lado las divinas letras y los Santos Padres; de aquí, por último, esa tan grande volubilidad de palabras que toman algunos, y que aturde los oídos y mueve la admiración a los oyentes, pero nada bueno les deja para que lleven a su hogar. Ahora bien, es de admirar cuán errados andan estos predicadores acerca de la opinión que de ellos se tiene. Porque aunque hayan conseguido, con trabajo y no sin sacrificio, el aplauso que buscan, de los imperitos: ¿acaso vale la pena ese aplauso, cuando al mismo tiempo tienen que sufrir la censura de todos los prudentes, y lo que es mucho peor, el formidable y severísimo juicio de Cristo?

Aunque a decir verdad, Venerables Hermanos, los que buscan aplausos no son los únicos que al predicar se separan de la regla y de la norma debidas. Frecuentemente los que ansían por conquistar alabanzas, en tanto lo hacen, en cuanto que se proponen con ellas conseguir algo menos honesto todavía. Porque, echando en el olvido aquello de San Gregorio: "No predica el sacerdote para comer, sino que debe comer para predicar,"² no son tan raros los que, no creyéndose capaces de otros oficios en que pudieran vivir decentemente, se dedicaron a la predicación, no con el fin de ejercer debidamente un ministerio santísimo, sino con miras de lucro. Y así vemos que todos los esfuerzos de estos predicadores se dirigen, no a investigar en dónde podrá esperarse mayor fruto de las almas, sino dónde podrá ser más lucrativa la predicación.

Ahora bien, supuesto que la Iglesia nada puede esperar

¹ II Tim. IV, 3.

² In I. Reg., lib. III.

de estos predicadores, sino daños y deshonor, muchísimo debéis vigilar. Venerables Hermanos, para separar sin vacilación del oficio de predicar al que halláreis que abusa de la predicación para buscar su gloria o el lucro. Porque quien no se avergüenza de marchar con fines tan perversos en una cosa tan santa, no dudará ciertamente descender a toda clase de indignidades, ensuciándose no sólo a sí mismo con mancha de ignominia, sino también al mismo sagrado oficio que tan perversamente administra.

La misma severidad deberá emplearse también para con aquellos que no prediquen del modo que deben, porque descuidan aquellas cosas que necesariamente se requieren para desempeñar este ministerio. Cuales sean estas cosas nos lo enseña con su ejemplo aquél a quien la Iglesia ha llamado *predicador de la verdad*, San Pablo Apóstol; y ojalá que, por beneficio de Dios misericordioso, tuviésemos más predicadores semejantes a él. Lo primero que aprendemos de San Pablo es lo bien preparado e instruido que vino a la predicación. Y no hablamos aquí de aquellos estudios y doctrinas en que, bajo el magisterio de Gamaliel, estaba tan diligentemente ejercitado. Porque la ciencia infundida en él *por revelación* obscurecía y casi hacía desaparecer la que él mismo se había adquirido, aunque en sus epístolas aparece que también le aprovechó no poco esta segunda. Absolutamente necesaria es la ciencia al predicar, como dijimos, y el que carece de sus luces, fácilmente cae en el error, según la indudable sentencia del Concilio IV de Letrán, que dice: "La ignorancia es la madre de todos los errores." Sin embargo, no queremos hablar aquí de cualquiera ciencia, sino de aquella que es propia del sacerdote y que, para reducirla a pocas palabras, se contiene en el conocimiento de sí mismo, el conocimiento de Dios, y el de los deberes del cristiano: el conocimiento de sí mismo, para que no busque sus propias utilidades; de Dios, para que induzca a todos a conocerlo y amarlo; y de los deberes, para que los guarde el mismo y mande a los demás que los guarden. La ciencia de las demás cosas cuando falte esta, *infla* y de nada sirve.

Pero veamos mejor todavía cuál haya sido la preparación del alma del Apóstol. En este punto hay que considerar principalmente tres cosas. Primero, cómo San Pablo se entregó todo a la divina voluntad. Porque apenas fué tocado por la virtud de Cristo, en el camino de Damasco, cuando dijo aquellas palabras dignas del Apóstol: *Señor ¿qué quieres que yo haga?*¹ Y desde aquel instante empezaron a serle in-

¹ Act. IX, 6.

diferentes, como lo fueron perpetuamente para él, el trabajar y el descansar, el tener necesidad y abundancia, el ser alabado o despreciado, el vivir o morir. No hay duda que aprovechó tanto en su apostolado, precisamente porque se entregó tan completamente a la voluntad de Dios. Por lo que, de igual modo debe entregarse a Dios todo predicador que se empeñe en procurar la salvación de las almas y en esto antes que cualquiera otra preparación; de tal suerte que no se preocupe en manera alguna acerca de quienes son sus oyentes, con qué éxito predicará, qué frutos obtendrá, mirando solamente a Dios y no a sí mismo.

Y este empeño tan grande de obsequiar a Dios pide un ánimo de tal manera dispuesto a sufrir, que no esquivé ningún trabajo, ni género alguno de molestia. Y esta fué una de las cosas más notables en el Apóstol San Pablo. Porque, habiéndole dicho el Señor: *Yo le mostraré cuántas cosas es necesario que sufra por mi nombre*,¹ él se abrazó después con tanta voluntad de las tribulaciones, que escribía: *Sobreabundo de gozo en todas las tribulaciones*.² Ahora bien, si descuellá en el predicador esta tolerancia del trabajo, alejando de sí todo lo humano que pudiere haber en él y conciliándose la gracia de Dios para producir fruto, es increíble cuán recomendable es su acción para el pueblo cristiano. Por el contrario, poco podrán para mover los ánimos de aquellos que, a donde quiera que fueren, allí buscan más de lo justo las comodidades de la vida, y al hacer sus predicaciones, casi no hacen ninguna otra cosa del sagrado ministerio, patentizándose así que ellos más atienden a su propia salud, que a la utilidad de las almas.

En tercer lugar, finalmente, juzgamos necesario al predicador lo que se llama el espíritu de oración, tal como lo tuvo el Apóstol, quien luego que fué llamado al apostolado se puso a orar a Dios, diciendo de él el Espíritu Santo: *Porque he aquí que ora*.³ Porque no la copia en el decir, ni la sutileza en el disertar, ni la vehemencia en el perorar, es con lo que se busca la salvación de las almas: el predicador que se apoya en estas cosas, no es más que *bronce que suena o campana que clamorea*.⁴ Lo que da a las palabras humanas vigor y maravilloso poder para la salvación, es la gracia divina; *Dios dió el crecimiento, Deus incrementum dedit*.⁵ Y la gracia de Dios no se obtiene con el arte y el estudio, sino que se

1 Act. IX, 16.

2 II Cor. VII, 4.

3 Act. IX, 11.

4 I Cor. XIII, 1.

5 Ibid. III, 6.

impetra con plegarias. Por lo que, quien se entrega poco o nada a la oración, en vano consume trabajo y diligencia en la predicación; pues delante de Dios, ni para sí, ni para sus oyentes saca algún provecho.

Y así, reduciendo a pocas palabras lo que hemos dicho hasta aquí, usaremos de las siguientes palabras de San Pedro Damiano: "Dos cosas son muy necesarias al predicador, a saber: que abunde en sentencias de espiritual doctrina, y que resplandezca con el esplendor de una vida religiosa. Mas si algún sacerdote no tiene en abundancia una y otra cosa, a saber, la honestidad de la vida y la riqueza de la doctrina, mejor es la vida seguramente que la doctrina..... Más vale la luz de una vida buena para el ejemplo, que la elocuencia y la pulida elegancia de las palabras..... Es necesario que el sacerdote, que desempeña el oficio de predicador, llueva con las lluvias de la doctrina espiritual, y resplandezca con los esplendores de una vida religiosa. A semejanza de aquel ángel que anunciaba el nacimiento del Señor a los pastores, que resplandeció con el esplendor de la caridad, y al mismo tiempo expresó con sus palabras que había venido a evangelizar."¹

Pero, volviendo a San Pablo, si preguntamos acerca de qué asuntos acostumbraba predicar, él mismo los comprendía todos en estas palabras: "*Porque no he juzgado que yo sabía otra cosa entre vosotros, sino a Jesucristo y éste Crucificado*."² Hacer que los hombres conocieran más y más a Jesucristo y con un conocimiento que pudiera servirles no sólo para creer, sino para vivir, he aquí por lo que trabajaba San Pablo con todo el ardor de su pecho católico. Y así, de tal modo exponía todos los dogmas y preceptos, aun los más severos, que nada callaba, ni suavizaba, de lo que pertenece a la humildad, a la abnegación de sí mismo, a la castidad, al desprecio de las cosas humanas, a la obediencia, al perdón de los enemigos y cosas semejantes. Ni anunciaba tímidamente, sino con entereza, que nadie podía vacilar entre elegir el servicio de Dios o de Belial; que todos al morir tenían que sujetarse a un juicio tremendo; que no era lícito transigir con Dios; que el que guardara toda la ley debía esperar la vida eterna, pero el que cediendo a sus pasiones quebrantara su deber, debía temer el fuego eterno. *Ni el predicador de la verdad* juzgó que debía abstenerse de esta clase de argumentos porque les pudiera parecer demasiado duros a sus oyentes, a causa de la corrupción de los tiempos. Por esto se manifiesta que no deben ser aprobados aquellos predicadores,

1 Epp. lib. I, Epist. I ad Cinthium Urbis Praef.

2 I Cor. II, 2.

que no se atreven a tocar ciertos puntos de la doctrina cristiana, para no fastidiar a sus oyentes. ¿Acaso el médico dará al enfermo remedios inútiles, porque tiene horror a los que le aprovechan? Por lo demás, la piedra de toque del poder y habilidad de un orador está precisamente en hacer gratas al hablar, las cosas que en sí son desagradables.

¿Y cómo explicaba el Apóstol los asuntos que escogía para su predicación? *Non in persuasibilibus humanae sapientiae verbis*, no con las palabras que para persuadir emplea la sabiduría humana. ¹ Cuánto importa, Venerables Hermanos, que sea esto conocidísimo de todos, porque vemos a no pocos de los sagrados predicadores que hablan de tal modo, que omiten citar las Sagradas Escrituras y los Padres y Doctores de la Iglesia y exponer los argumentos de la Sagrada Teología, de tal manera que casi nada hacen valer, sino la razón. Y vanamente por cierto; porque en el orden sobrenatural nada aprovecha usar solamente de los auxilios humanos. Mas a esto se contesta que no se da fe al predicador que urge las cosas que son divinamente reveladas. ¿Es esto cierto? Pase, si se trata de los no católicos; aunque cuando los griegos buscaban la sabiduría, a saber, la de este siglo, el Apóstol sin embargo les predicaba a Cristo crucificado. ² Pero si se trata de las naciones católicas, en ellas, aun los que están lejos de nosotros, apenas retienen la raíz de la fe; porque la obcecación de su inteligencia viene de la corrupción de sus ánimos.

Por último, ¿con qué intención predicaba San Pablo? No para agradar a los hombres, sino a Cristo; porque *si agradara a los hombres, decía, no sería siervo de Cristo*. ³ Llevando su alma encendida en la caridad de Cristo, no buscaba otra cosa que la gloria de Cristo. ¡Ojalá que todos los que trabajan en el ministerio de la palabra, amaran verdaderamente a Jesucristo! Ojalá que todos pudieran tomar aquellas palabras de San Pablo: *Propter quem omnia detrimentur feci*, por quien (Jesucristo) todo lo reputé detrimento; ⁴ *et mihi vivere Christus est*, mi vida es para mí, Cristo. ⁵ Tan sólo los que arden en amor, saben inflamar a los demás. Por lo que San Bernardo así amonestaba al predicador: “*Si sapis, si sólo sabes, te mostrarás concha y no canal,*” esto es, sé tú mismo lleno de lo que dices, y no creas bastante transmitirlo

1 Ibid. II, 4.
2 Cor. I, 22, 23.
3 Gal. I, 10.
4 Philip, III, 8.
5 Ib. I, 21.

a los demás. “Mas, añade el mismo Doctor, hoy tenemos en la Iglesia muchos canales y muy pocas conchas.” ¹

Con todo vuestro esfuerzo y empeño debéis procurar que esto no suceda en adelante, Venerables Hermanos, a cuyo oficio pertenece repeler los indignos y elegir los dignos, conformándolos a la regla y gobernándolos, para que en adelante haya muchos predicadores según el corazón de Dios. Dígense mirar a su rebaño con ojos de misericordia el Pastor Eterno, Jesucristo, por la intercesión de la Virgen Santísima, Madre augusta del mismo Verbo Encarnado y Reina de los Apóstoles; para que fomentando el mismo Salvador en el Clero el espíritu del Apostolado, nos conceda que haya muchos que se empeñen en presentarse a sí mismos, delante de Dios, dignos de la divina aprobación, como operarios que están lejos de ser confundidos por el Señor, porque administran rectamente la palabra de Dios, *seipsos probabiles exhibere Deo, operarios inconfusibiles recte tractantes verbum veritatis*. ²

Como prenda de los dones divinos y muestra de Nuestra benevolencia, Venerables Hermanos, impartimos con amor, tanto a vosotros, como a vuestro clero y pueblo, la bendición apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, el XV de Junio en la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús, del año de mil novecientos diecisiete, tercero de nuestro Pontificado.

BENEDICTO XV, PAPA.

1 In Cant. Serm. 18.
2 II Tim. 11, 15.

SAGRADA CONGREGACION CONSISTORIAL.

Normas para la Sagrada Predicación.

Para que se pongan en práctica con mayor facilidad las cosas que enseñó y estableció nuestro Beatísimo Padre en sus Letras Encíclicas "Humani Generis Redemptionem," los Eminentísimos Padres encargados de la Sagrada Congregación Consistorial, con plena aprobación del Sumo Pontífice, sancionaron las siguientes normas, de que deberán usar los Reverendísimos Ordinarios de los lugares para proceder de un modo seguro en asunto de tanta importancia; las cuales normas manda Su Santidad que se pongan en ejecución inmediatamente, con el fin de que, lo que llama el Apóstol el "ministerio de la palabra," produzca para defensa y propagación de la fe y guarda de la vida cristiana, los frutos que intentó el divino Maestro Cristo y que la Iglesia Católica se promete con toda justicia.

CAPÍTULO I.

POR QUIÉNES Y DE QUÉ MANERA DEBEN SER ELEGIDOS LOS PREDICADORES DE LA PALABRA DIVINA.

1. Ante todo tengan presente los Reverendísimos Ordinarios lo que el Sagrado Concilio de Trento sancionó, renovando y urgiendo las prescripciones anteriores. (cap. IV, sess. 24 de Reform.): en donde habiendo advertido que "el oficio de la predicación es el principal de los Obispos, continúa de esta manera: *Manda* (el Santo Concilio) *que los mismos* (los Obispos) "en su Iglesia, por sí o por aquellos que eligieren para el oficio de la predicación, en caso de estar ellos legítimamente impedidos, y en las demás Iglesias por los Párrocos, o si éstos están impedidos, por otros que deberán ser designados por los Obispos, (haciendo los gastos aquellos que están obligados o suelen hacerlos) sea en la ciudad o en

cualquiera otra parte de la diócesis en que les parezca conveniente, anuncien las Sagradas Escrituras y la divina ley, por lo menos los domingos y las fiestas más solemnes. Y ningún clérigo secular o regular, aunque sea en la Iglesia de su orden, presuma predicar contra la disposición del Obispo."

Todo lo cual está claramente confirmado en el nuevo Código Ecco. cans. 1327, 1328 y 1337.

2. Por tanto, perteneciendo el oficio de predicar principalmente al Obispo Ordinario del lugar, y siendo de su incumbencia elegir y determinar quienes lo substituyan y lo suplan en este gravísimo ministerio, aun en el caso especificado de que las expensas de la predicación, por derecho o por costumbre, deban hacerse por otras personas, nadie puede, ni válida, ni lícitamente, elegir o llamar a algún predicador para su iglesia; y ninguno, sea del clero secular o del regular, podrá aceptar lícitamente una invitación de esta clase, sino dentro de los límites y la manera determinada en los siguientes artículos.

3. Los Párrocos, en fuerza de la misión que recibieron en su elección, así como están habilitados para recibir confesiones, así también disfrutan de la facultad de predicar, salvas por supuesto la ley de residencia y las demás condiciones, que el Ordinario juzgare necesario y útil poner. Lo mismo debe decirse del Canónigo Teólogo en cuanto a las lecciones de la Sagrada Escritura.

4. En todos los demás casos, para predicar al pueblo fiel en las iglesias y oratorios públicos, aun de regulares, y aunque se trate de sacerdotes regulares, es necesario obtener primero facultad para ello del Ordinario de la diócesis.

5. Esta facultad, siguiendo la norma prescrita por el Código, (can. 1341, párrafos 1 y 2,) debe pedirse:

a) Por la primera dignidad del Cabildo y después de oír a éste, para las predicaciones que por la ley o voluntad del Cabildo tengan lugar en la iglesia propia;

b) Por el superior regular, guardando las reglas de la respectiva orden o congregación, para las iglesias de las religiones clericales;

c) Por el Párroco para la iglesia parroquial y las iglesias que de ella dependan;

d) Y si se trata del Párroco de una iglesia perteneciente al Cabildo o a una Orden religiosa, por el mismo Párroco, para las predicaciones que dependen de él, sin intervención del Cabildo o de la religión;

e) Por el sacerdote superior o el capellán de cualquiera cofradía, para la iglesia propia;

f) Por el sacerdote rector de la iglesia y que ejerce de

derecho en ella las sagradas funciones, para todas las iglesias de otras corporaciones morales, no clericales, o de las religiones laicales, de monjas o de particulares.

6. Conforme a las decisiones de la Sagrada Congregación del Concilio, (*in Sutrina*, 8 maii 1688 et *in Ripana*, 21 maii 1707), el que pide la predicha facultad, tan sólo debe proponer el nombre del predicador, y esto con subordinación al beneplácito del Ordinario, quien sólo puede usar de las palabras *eligimus et deputamus ad postulationem* N. N., &

7. La petición para obtener algún predicador debe hacerse en tiempo útil y oportuno, para que el Ordinario pueda tener cómodamente las informaciones necesarias acerca de las personas (Código, can. 1341, párr. 2); este tiempo, generalmente hablando, no será menos de dos meses, como ha sido declarado ya por la S. C. del Concilio (*in Theanen.*, 19 Apr. 1728 et 30 Apr. 1729), salva sin embargo la facultad que tienen los Obispos de establecer un tiempo aun menor, según el género e importancia de la predicación y la cualidad del predicador, si es diocesano o extradiocesano.

8. Todo el que, sin hacer caso de la obligación de pedir la facultad respectiva, invitare a un sacerdote a predicar; y cualquier sacerdote, que invitado de ese modo, a sabiendas aceptare la invitación y predicare, serán castigados con las penas que estableciere el Ordinario a su arbitrio, sin excluir la suspensión *a divinis*.

9. La facultad de predicar, cuando se trata de un predicador extradiocesano, debe darse por escrito, designando el lugar y el género de predicación, para los cuales se concede.

10. Los Ordinarios, bajo *grave responsabilidad de conciencia*, a nadie concederán facultad de predicar, si no es que les constare primero acerca de la piedad, ciencia e idoneidad del predicador, según las prescripciones del capítulo siguiente; y si se trata de sacerdotes extradiocesanos o de religiosos de cualquiera Orden, si no es que pidieren y obtuvieren del respectivo Ordinario o Superior una contestación favorable.

11. El Ordinario y el Superior regular que fueren interrogados por otro Ordinario acerca de la piedad, ciencia e idoneidad para predicar, de cualquiera de sus súbditos, están obligados, *bajo grave*, a informar con toda verdad, según su ciencia y conciencia, tal como se prescribe en el can. 1341, párr. I del nuevo Código. El Ordinario que las recibe, está obligado a conformarse a ellas, guardando absoluto secreto acerca de las informaciones recibidas.

12. El Ordinario que a causa de las informaciones arriba dichas, o por otra causa, juzgare en el Señor negar a alguno la facultad de predicar, basta que se lo signifique así al

que pide dicha facultad, sin añadir más, *como que sólo a Dios tiene que dar razón de su sentencia*.

CAPÍTULO II.

DE QUÉ MANERA DEBE CONSTAR LA IDONEIDAD PARA PREDICAR.

13. Generalmente hablando, así como para dar a cualquier sacerdote la facultad de oír las confesiones de los fieles, los Ordinarios están gravísimamente obligados a adquirir la certidumbre de la idoneidad de tal sacerdote, y se reputarían culpables si admitieran a un ministerio tan alto, a quien fuera indigno por sus costumbres o incapaz por falta de la ciencia debida; así y no de otra manera deben portarse los Ordinarios, antes que elijan a alguno y lo destinen al ministerio de la palabra.

14. El medio ordinario para conocer la idoneidad de alguno para el oficio de la predicación, principalmente en cuanto a la ciencia y a la acción, es el examen que debe sufrir el candidato delante de tres examinadores, que pueden elegirse, al arbitrio del Ordinario, o entre los examinadores sinodales, o también entre los sacerdotes extradiocesanos, o entre los miembros del clero regular.

Conocida la idoneidad en cuanto a la ciencia y acción, o antes, no con menor, sino con mayor empeño, investigará el Ordinario si el candidato, por su piedad, por la honestidad de sus costumbres y por la estimación pública, es digno de evangelizar la palabra de Dios.

15. Según el éxito de este doble examen, podrá el Ordinario declarar al candidato idóneo, o generalmente, o sólo para alguna especie de predicación, por tiempo determinado y para ponerlo a prueba bajo ciertas condiciones, o absolutamente, pero no para siempre, dando su licencia ministerial de predicar, del mismo modo que se hace para las confesiones, o negándole simplemente la facultad de predicar.

16. Sin embargo, no se prohíbe a los Ordinarios, en casos particulares y por excepción, el admitir a alguno a predicar, sin el previo examen de que se habla arriba, con tal de que por otros argumentos, siempre que sean ciertos, les conste de su idoneidad.

17. Queda sin embargo absolutamente prohibido dar, a los súbditos no propios, y aun a los propios, pero en señal de honor y estimación, los llamados diplomas de predicación.

18. Permaneciendo en su vigor para los Ordinarios de